

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00325-00**

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral 3° del auto admisorio proferido el 8 de junio de 2021, en el sentido de precisar que el nombre correcto del apoderado actor corresponde a JHON ERICK RESTREPO TRIANA, y no como allí se indicó.

Notifíquese este auto a la demandada junto con el proveído objeto de corrección.

De otro lado, para ningún efecto legal se tendrá en cuenta la notificación allegada, como quiera que no se atienden las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no se indica la dirección física ni electrónica del Juzgado, no se precisa el momento a partir del cual se entiende enterada la convocada, ni se informa los días de traslado para contestar o excepcionar, amén que no se certifica el recibo del correo electrónico como lo exige la sentencia C-420 de 2020 y la Corte Suprema de Justicia en reciente pronunciamiento de su Sala Civil, radicado 2020-01025.

Atendiendo que la demandada confiere poder especial para que la representen en el trámite de la referencia, a voces de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P se tiene por notificada a la señora Yuli Milena Gutiérrez Toledo del auto admisorio aquí proferido, a partir del día de notificación por estado de este proveído.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado Fidel González Rodríguez como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del mandato conferido (15, 16).

Secretaría contabilice el término con el que cuenta la llamada para contestar o excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7606b740f8dc9791553a0e65c4f9ca0bcd73879d0df11f09654c64620bef7840**
Documento generado en 05/11/2021 11:21:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**